



## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PEÑAS ROMERAS PARA EL AÑO 2025

El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, convoca la concesión de ayudas para Peñas Romeras, Agrupaciones o Asociaciones de El Escorial con el objeto de fomentar la realización de vehículos engalanados con remolque o carretas con motivo de la celebración de la Romería en honor a Ntra. Sra. la Virgen de la Herrería que se celebra el primer domingo de septiembre de cada año.

Estas ayudas se destinarán a los gastos realizados por las peñas, por los conceptos descritos anteriormente, durante el año 2025 y hasta la fecha de celebración de la citada Romería.

El importe total a conceder por esta subvención mediante concurrencia competitiva, asciende a 7.000 Euros con cargo a la partida 338.48909 Subvención Peñas del Presupuesto General de 2025.

#### ARTICULO 1º: OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA

Las ayudas concedidas irán destinadas únicamente a financiar el material utilizado en la realización de las carretas, no siendo subvencionables los gastos de inversión (baterías, equipos de sonido, herramientas, y otros similares).

#### ARTICULO 2º: BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las ayudas todas las Peñas Romeras, cuyo representante, reúna los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en El Escorial.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de El Escorial, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.
- Haber cumplido en años anteriores, con las obligaciones que se atribuyan a los beneficiarios.
- Al tratarse de una agrupación de personas físicas, peña o asociación, deberá acreditar la representación de la misma mediante declaración responsable que indique tener poder bastante para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, les correspondan.

La presentación de la solicitud supone la declaración responsable de no estar incurso en ninguna prohibición para ser beneficiario de subvenciones conforme al art 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo tendrán derecho a percibir subvención las Peñas que arrastren remolque, quedando excluidos del ámbito de aplicación de esta subvención los vehículos engalanados sin remolque.

#### ARTICULO 3º: BASES REGULADORAS

Las disposiciones generales por las que se regula la concesión de ayudas a Peñas Romeras, Agrupaciones o Asociaciones de El Escorial para financiar el material utilizado en la realización de las carretas se encuentran recogidas en las Bases Reguladoras específicas de la ayuda a carretas engalanadas Romería Nuestra Señora la Virgen de la Herrería, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 184, de 3 de agosto de 2016.





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

### ARTICULO 4º: SOLICITUD Y DOCUMENTACION QUE DEBE ADJUNTARSE

- Impreso de solicitud, que figura como anexo, relleno en su totalidad.
- Fotocopia del DNI de la persona que vaya a actuar como depositario de los fondos públicos y CIF de la Asociación en su caso.
- Impreso de Declaración Responsable de estar al corriente con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de El Escorial y no concurrir con otras subvenciones para la misma finalidad, que figura como anexo a esta convocatoria.
- En caso de tratarse de una agrupación, peña o asociación, acreditar la representación de la misma mediante declaración jurada que indique tener poder bastante para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, les correspondan.

El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial podrá solicitar todo tipo de documentación a los solicitantes, antes o después de la concesión de la ayuda, con objeto de comprobar la veracidad de la información entregada.

### ARTÍCULO 5º: FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes se dirigirán al Concejal de Festejos del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, y serán presentadas en los Registro del Ayuntamiento o a través de la sede electrónica [www.sede.elescorial.es](http://www.sede.elescorial.es), teniendo como fecha límite el jueves 4 de septiembre del presente año.

### ARTÍCULO 6º: PROCEDIMIENTO Y EVALUACION DE LAS SOLICITUDES

Una vez finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas por el órgano instructor, a efectos de la verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para ser beneficiario, este emitirá un informe con un listado provisional de admitidas, en el que se evaluarán las solicitudes, indicando las excluidas y las admitidas. El informe se elevará, acompañado del expediente administrativo, al órgano colegiado denominado Comisión de Valoración, ésta tendrá como función emitir informe en el que se concrete y valide el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se elevará al órgano competente para su aprobación y se notificará a los interesados mediante publicación de tablón de anuncios y sede electrónica municipal, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente a la publicación de su aprobación por el órgano competente.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará, acompañado del expediente administrativo, informe a la Comisión de Valoración para su comprobación y validación.

La función de la Comisión de Valoración consistirá nuevamente, en emitir el informe en el que se concretará el resultado de la evaluación de las alegaciones, efectuada por el órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para la resolución, que deberá contener la relación de solicitantes admitidos para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía.

Las listas se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y otros edificios municipales y en





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

la sede electrónica municipal. Se atenderá también a las obligaciones de publicidad derivadas de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Ayuntamiento de el Escorial, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### ARTÍCULO 7º: CANTIDADES A DISTRIBUIR

Se prevén las siguientes cantidades:

- La cantidad a conceder a las peñas romeras adultas será de un máximo de 210€.
- La cantidad a conceder a las peñas romeras infantiles será de un máximo de 100€.

Tal y como se prevé en las bases reguladoras, si, una vez recibidas las solicitudes, no hubiera crédito para la totalidad de las mismas con arreglo a los importes mencionados en la presente convocatoria, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a esta subvención, disminuyendo de manera proporcional las cantidades mencionadas.

Estas ayudas son compatibles con otras concedidas por cualquier otra entidad siempre que el total de dichas ayudas no supere el gasto realizado.

### ARTICULO 8º: INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El órgano competente para la instrucción será el Concejal de Festejos del Ayuntamiento.
2. Como órgano instructor del procedimiento, procederá a la tramitación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme a los criterios establecidos en esta convocatoria.

### ARTICULO 9º: COMISIÓN DE VALORACIÓN

1. La Comisión de Valoración, es el órgano colegiado el que se refiere la Base reguladora específica, y estará integrada por:

- a. Presidente: El/La Concejal/a de Festejos.
- b. Secretario: Agente de Desarrollo Local municipal.
- c. Vocales:
  - Concejal/a de Cultura.
  - Técnico de Cultura municipal o persona en quien delegue.

2. La Comisión de Valoración, tendrá las funciones que le asigna el artículo octavo de las Bases Reguladoras Específicas de esta subvención.

### ARTICULO 10º: PLAZO PARA RESOLVER

El plazo máximo para la resolución de concesión de las ayudas será de un mes desde la fecha de





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

finalización de presentación de solicitudes. Los actos de trámite serán publicados en el Tablón de Anuncios municipal, tal y como establece el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### ARTICULO 11º: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a:

- a) Acudir ataviados con trajes típicos serranos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, incluyendo imagen del escudo del Ayuntamiento de El Escorial como colaborador, conforme al art 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) En caso de que al beneficiario se le haya concedido permiso para la utilización del espacio municipal para la realización de la carreta, deberán haber cumplido con las normas de uso del mismo, lo que será comprobado por el Ayuntamiento previamente a la concesión de la subvención.

### ARTICULO 12º: JUSTIFICACIÓN

La justificación de las ayudas concedidas se realizará en el registro general del Ayuntamiento de El Escorial hasta el viernes 17 de octubre de 2025. Esta justificación se hará aportando cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación e información:

- a) **Memoria de actuación**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá incluir una fotografía de la carreta engalanada, en la que se sea visible “Con la colaboración del Ayuntamiento de El Escorial”.
- b) Documentación a través de **facturas oficiales y originales** a nombre del representante de la Peña Romera que solicita la ayuda o a nombre de la propia Asociación si tuviera CIF, con inequívoca **constancia que éstas han sido pagadas**.
- c) Las facturas deberán ser **justificativas de gastos considerados subvencionables** con arreglo al objeto de la subvención, y en ellas debe constar debidamente el importe total de la compra y el número de unidades adquiridas. No se admitirán facturas con el concepto “varios”.
- d) Las facturas deberán tener **fecha de emisión anterior al día de celebración de la Romería**.
- e) El importe de las facturas presentadas tendrá que **ser igual o mayor** que el importe de la ayuda concedida.
- f) **No serán válidos los tickets de caja**.





## Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial

Para realizar el pago de las carretas infantiles tendrá que venir acompañado el menor de su padre, tutor o un adulto autorizado.

### ARTICULO 13º: SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la justificación no reuniera la documentación administrativa exigida en el punto nueve, se instará al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación provisional de beneficiarios, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa Resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Escorial.

### ARTICULO 14º: MODIFICACION O REVOCACION DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Será motivo de revocación de las ayudas concedidas, las siguientes causas:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- e) La concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales cuando resulte en un exceso de ayuda por encima del coste previsto de la actividad.

### ARTICULO 15º: NOTIFICACIONES

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo de concesión y justificación pone fin a la vía administrativa, contra el que se podrán interponer los recursos señalados en la Ley 39/2015.

**En El Escorial a 7 de agosto de 2025**

**RUBÉN HERRANZ MENÉNDEZ  
CONCEJAL DE FESTEJOS**

